

Permiso á los sobrevivientes
de Marcavalle,
Concepción y Pucará

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Considerando:

Que las acciones de armas de Marcavalle, Concepción y Pucará, por el éxito en ellas alcanzado y por las condiciones en que fueron libradas, constituyen alto timbre de honor para las armas nacionales;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º—Concédese una medalla á los sobrevivientes de cada uno de los tres referidos hechos de armas. Esta medalla será, en su forma y dimensiones, igual á la de los vencedores del 2 de mayo: con esmalte rojo para los que combatieron en clase de jefes; toda de oro para los que lo hicieron como oficiales, y de plata para los individuos de tropa y los no militares. Penderá de una cinta con los colores nacionales y tendrá en el anverso, según corresponda, la leyenda "Marcavalle", "Concepción" ó "Pucará", y en el reverso, la fecha en que se libró la acción.

Art. 2.º—A los que, no siendo militares murieron en dichas acciones de armas, se les considerará como subtenientes con diez años de servicios, para los efectos del montepío que determina el artículo 6.º de la ley de la materia. En la misma clase serán considerados para los efectos de la invalidez, los paisanos que en ellas se inutilizaron.

Art. 3.º—El Gobierno dictará las reglas á que ha de sujetarse la comprobación del derecho á los premios que se otorgan por esta ley; nombrando, para la tramitación de los expedientes respectivos, una comisión compuesta precisamente de jefes que hubiesen concurrido á las mencionadas acciones de armas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 29 días del mes de setiembre de 1906 —M. C. BARRIOS, Presidente del Senado. —JUAN PARDO, Primer Vice-Presidente de la H. Cámara de Diputados. —José Manuel García, Senador Secretario. —A. F. León, Diputado Secretario.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la casa de Gobierno, en Lima, el 8 de octubre de 1906.—José PARDO.—Pedro E. Muñiz.